Junta Municipal de Reclutamiento

De conformidad al Artículo 11 de la ley del Servicio Militar “Todos los mexicanos de edad militar de acuerdo con el artículo 5/o. de esta ley, tienen la obligación de inscribirse en las Juntas Municipales o en nuestros consulados en el extranjero, en las fechas que designe la Secretaría de la Defensa Nacional”

El Servicio Militar Nacional es una obligación constitucional de todos los jóvenes mexicanos, su cumplimiento se estableció desde 1940 con la promulgación de la Ley y Reglamento del Servicio Militar, que entro en vigor el 3 de agosto de 1942 por decreto del entonces Presidente Manuel Ávila Camacho.

Los primeros jóvenes enrolados en las filas del Ejército fueron los nacidos en el año 1924, quienes fueron encuadrados el 1ro de enero 1943, de acuerdo con el portal de internet de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

El Servicio Militar se cumple en situación de encuadrado o en disponibilidad, y se compone de las siguientes fases: alistamiento, sorteo, reclutamiento, adiestramiento y liberación.

La cartilla del SMN que expide la Secretaría de la Defensa Nacional, es requerida en la actualidad como un documento oficial por diferentes dependencias del sector público y privado.

Misión

La Junta Municipal de Reclutamiento del municipio de Ayutla, Jalisco tiene como misión, servir a todos los jóvenes ciudadanos que cumplan los 18 años durante el año en curso así como remisos, atendiéndolos con la mejor disposición y calidad de servicio, en el menor tiempo posible y con transparencia, expidiéndoles la pre-cartilla, además de orientarlos en los tramites subsecuentes para obtener su cartilla liberada; así como asesor en caso de requerir reposición y resellado de su cartilla.

Funciones

La oficina de Reclutamiento del municipio de Ayutla, Jalisco tiene como función, de acuerdo con la Ley del Servicio Militar, la inscripción de los mexicanos

en edad militar que residen en el municipio, en las fechas designadas por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como las demás operaciones preliminares de la conscripción.

De acuerdo con la anterior definición, podemos precisar nuestras funciones de la siguiente manera:

Primera función. Inscripción de mexicanos en edad militar y remisos: del 2 de enero al 15 de octubre, tiempo en el cual se alistan al número total de personas que acudan a solicitar su pre-cartilla.

Segunda función. se procede a informar y remitir documentación a la 41ª Zona Militar en la segunda quincena de octubre.

Otras funciones de auxilio: se brinda información, asesoramiento y spots informativos, así como expedición de constancias. Por ejemplo, en diciembre se entregan, por el personal de la 102/o. Batallón de Infantería, el total de cartillas que se encuadraron, para su liberación; y en enero, los fines de semana (sábado y domingo) se reciben, por el personal de 102/o. Batallón de Infantería, las pre cartillas de la clase siguiente y remisos, para su liberación.

Requisitos

- Original y copia de Acta de Nacimiento, no mayor a 6 meses de expedición;
- Original y copia de comprobante de domicilio vigente;
- Original y copia de comprobante del ultimo grado de estudios;
- 4 fotografías de estudio recientes (especiales para cartilla);
- Copia de la C.U.R.P.
- En caso de ser personal remiso (aquel que no obtuvo cartilla al cumplir los 18 años de edad), presentar una constancia emitida por la junta de reclutamiento

Organigrama

1. Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento, que es el presidente municipal electo. Encabeza el cuerpo colegiado que es la misma Junta, y se encarga del buen funcionamiento de esta unidad Administrativa.
2. Secretaría General. De acuerdo a la distribución de competencias administrativas, esta oficina depende de manera directa de Secretaria General, cuya función es la de resolver los asuntos que al interior de la Presidencia pueda plantear esta oficina en el ejercicio de sus funciones.
3. Operador de la Junta Municipal de Reclutamiento. Es el responsable directo de todas las funciones administrativas que le marca la norma correspondiente a la Junta Municipal de Reclutamiento.

Las juntas municipales de reclutamiento dependen administrativa y técnicamente de la oficina de reclutamiento de la zona militar a la que estén jurisdiccionadas, en lo relativo a las tareas del servicio militar nacional, en el caso, de la junta municipal de reclutamiento de Ayutla, Jalisco está jurisdiccionada a la 41/va zona militar.

Conforme el artículo 45, de la Ley del Servicio Militar los cargos de empadronador y miembros de las Juntas Municipales de Reclutamiento, serán irrenunciables y honoríficos.

Reglamentación

El marco legal que rige las actividades de esta unidad administrativa, tiene su fuente

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley del Servicio Militar
- Reglamento de la Ley del Servicio Militar
- El Instructivo para el Servicio Militar Nacional, reglamentación expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, DE ACUERDO A NUESTRAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTA OFICINA NO MANEJA NINGÚN TIPO DE RECURSOS PÚBLICOS.